



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 047-2023-MDP

Paucará, 31 de marzo del 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023, de fecha 31 de marzo 2023, el Consejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y con el artículo 7° y 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 respecto a las actuaciones que los funcionarios y/o servidores deben sujetarse y cumplir con el Principio de Legalidad a lo establecido en la legislación aplicable, dicho Principio establece lo siguiente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo Artículo 12° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al régimen de dietas, señala lo siguiente: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido, hecho que debe ser aprobado por el concejo distrital de Paucará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 28 señala lo siguiente: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";

Que, el artículo Artículo 13° de la referida normativa municipal, respecto a las sesiones del concejo municipal señala, lo siguiente: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 047-2023-MDP

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, con fecha 13 de marzo del 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite la opinión respecto a la adecuación de las fiestas de los regidores a la compensación económica otorgado a los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en el cual, señala: Régimen de dietas y su aprobación: Los regidores de los gobiernos locales desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de sus respectivos concejos municipales, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Dicho acuerdo será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Determinación del monto de dietas: El monto de la dieta es fijado, previas constataciones presupuestales; y, en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente. Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta -dentro del primer trimestre del primer año de gestión- no está permitido el incremento o reajuste del mismo. El mismo que concuerda con lo dispuesto en el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023: El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal. La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo. Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes. La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto. Se debe contar con el crédito presupuestario. No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales. Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP;

Que, la Ley N° 28212, Ley Que Regula Los Ingresos De Los Altos Funcionarios Y Autoridades Del Estado concordante con el Art. 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, en su artículo 5° de la citada anteriormente, de las Remuneraciones de otros funcionarios, empleados y servidores del estado, en su numeral 1) detalla lo siguiente; los consejeros regionales y regidores municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar el total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;

Que, mediante informe N° 206-2023/NGDQ/OGPP/MDP con fecha 28 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Naida Gladys de la Cruz Quispe, mediante el cual remite opinión presupuestal sobre la dieta de los regidores. Mencionando que se ha realizado la evaluación presupuestal y teniendo en cuenta las medidas de austeridad, disciplina y calidad en gasto público, en aplicación del Decreto legislativo N° 1440 y la Ley de presupuesto del Sector Pública para el año fiscal 2023, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para fijar la dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Paucará, que la remuneración del alcalde es 5,300.00 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles), según el comunicado N° 002-2023-EF/53.01 que manifiesta el 30% de la remuneración del alcalde y el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, teniendo en cuenta eso le correspondería a los regidores 1,590.00 (Mil Quinientos Noventa 00/100 soles)

Que, mediante Opinión Legal N° 086-2023-JCAG-OGAJ-MDP con fecha 30 de marzo del 2023 el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Julio C. Ayala Gómez opina lo siguiente: Declarar IMPROCEDENTE, el reajuste y/o incremento de la dieta de regidores, acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2023/MDP con fecha 31 marzo del 2023, los miembros del Concejo Distrital de Paucará, después de un largo debate, escuchado lo sustentado por el Abog. Julio C. Ayala Gómez sobre la opinión legal N° 086-2023-JCAG-OGAJ-MDP por unanimidad aprueban fijar la dieta de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ

Ciudad de emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCVELICA



Acuerdo de consejo Municipal N° 047-2023-MDP

miembros del Concejo Distrital de Paucará que asciende al importe de S/ 1,590.00 (Mil Quinientos noventa Con 00/100 Soles) para el periodo edil 2023-2026;

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Distrital de Paucará; con dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FIJAR** la dieta de los miembros del Concejo Distrital de Paucará el 30% de la remuneración del Alcalde que asciende al importe de S/ 795.00 (Setecientos noventa y cinco) por cada asistencia efectiva a las sesiones ordinarias las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo N° 003-2023-GLP de fecha 03 de enero del 2023. Haciendo un total de (02) dos sesiones ordinarias al mes con el importe de 1,590.00 (Mil Quinientos Noventa Con 00/100 Soles) para el periodo edil 2023-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N° 0002-2023/GLP de fecha 03 de enero del 2023, que ratifica la dieta de los regidores de la Gestión Municipal 2019-2022.

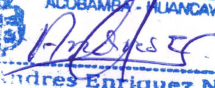
ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y demás oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Administración.
Oficina de Recursos Humanos
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCVELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE